

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Noviembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 2.674/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldía N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 4.033/15, de fecha 13 de Noviembre de 2015, emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de un profesional topógrafo para realizar el estudio de levantamiento topográfico de los terrenos en los cuales se ubica el Consultorio Pedro Pulgar y el Cecosf El Boro, necesarios para el desarrollo e implementación de los proyectos "Reposición CESFAM Pedro Pulgar del Centro de Alto Hospicio" y "Ampliación CECOSF El Boro"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con don **PATRICIO GALEAS VERGARA**, RUT 13.641.968-4, domiciliado en Sargento Aldea N°1399, Iquique; para realizar **02 (dos) Estudios de Levantamiento Topográfico**, necesarios para el desarrollo e implementación de los proyectos "**Reposición CESFAM Pedro Pulgar del Centro de Alto Hospicio**", y "**Ampliación CECOSF El Boro**". Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: **1º)** La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de un Estudio de Levantamiento Topográfico para desarrollar proyectos de infraestructura de los recintos de salud de la comuna; **2º)** La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Oficina de Salud Municipal, en atención a la expertiz del proveedor, fundado en su experiencia previa en la ejecución de los servicios en comunas de la región, que le otorgan reconocimiento y prestigio en dicha actividad; y **3º)** La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien

ofrece la mejor alternativa para ejecutar los servicios requeridos, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a necesidad de dar cumplimiento a los Proyectos del Área de Salud Municipal.

2.- Contrátese por trato directo a **PATRICIO GALEAS VERGARA**, ya individualizado, para la elaborar **Estudio de Levantamiento Topográfico**, para el desarrollo e implementación de los proyectos "**Reposición CESFAM Pedro Pulgar del Centro de Alto Hospicio**", y "**Ampliación CECOSF El Boro**", por la suma bruta de \$ **4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), menos retención del 10% de impuesto. Dicho precio se pagará una vez realizado el servicio y aprobada la boleta correspondiente por la Unidad Técnica respectiva. El plazo de ejecución de los servicios es de **07 días hábiles**.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la Municipalidad, equivalente **al 3% del valor total contratado**. Otórguese plazo de cinco días hábiles para constituir la referida garantía, contados desde la notificación del presente Decreto al contratante en el portal de Mercado Publico. La vigencia de la garantía deberá ser igual o superior a 60 días corridos.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N°**215.22.08.999.002**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.


5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


GVS/apb
Distribución:
Servicios Traspasados
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal